

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA LOS JÓVENES AGRICULTORES EN CONVOCATORIA 2020 PARA LA ITI DE CÁDIZ EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 6.1).



Aumentado de forma sobrevenida el crédito establecido para la Resolución de concesión de las ayudas que ponía fin al procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por Orden de 11 de septiembre de 2020, por la que se convocan para 2020, en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz, las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 6.1), se ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de septiembre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía num 184, la Orden de 11 de septiembre de 2020, que establecía en su apartado Sexto del resuelvo un crédito máximo disponible para la convocatoria 2020, en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz de siete millones de euros (7.000.000,00 euros). El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de tres meses a contar desde el 23 de septiembre de 2020.

Segundo.- Con fecha de 21 de diciembre e de 2020 se publicó en el BOJA núm. 244 la Orden de 15 de diciembre de 2020, por la que se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda a la que se hace referencia en el ordinal anterior, ampliando el plazo de presentación de solicitudes hasta el 22 de enero de 2021.

Tercero.- Con fecha de 13 de diciembre de 2021, una vez finalizada al instrucción del procedimiento de concesión de ayudas a la creación de empresa para jóvenes agricultores, se publicó en la página web de la Consejería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Resolución de 13 de diciembre de 2021 por la que se conceden ayudas y se desestima el resto de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de septiembre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresa para jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 6.1), concediendo a un total de 116 beneficiarios definitivos un importe total de 6.989.000,00 euros.

En el punto 1 del apartado segundo del “resuelvo” de la Resolución de concesión a la que se hace referencia en el párrafo anterior, se procedió a la denegación de ayudas por falta de disponibilidad presupuestaria de ayudas solicitadas por la personas interesadas (R00), que aún reuniendo los requisitos exigidos por la Orden Orden de 3 de septiembre de 2018 para alcanzar la condición de

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 95 503 20 00. Fax: 95 503 23 80



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	12/07/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm9KGS5P7RDCU6D5YJHGCEFBTJH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

beneficiario, no han conseguido alcanzar la puntuación necesaria para acceder al crédito disponible.”No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para ésta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubiera obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.”

Quinto.- Con fecha de 6 de julio de 2022, se publicó en el BOJA núm. 128 la Orden de 29 de junio de 2022, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 11 de septiembre de 2020, por la que se convocan para 2020, en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz, las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1), por la que se incrementa la cuantía máxima destinada a las ayudas a la creación de empresa para jóvenes agricultores en su convocatoria para 2020, en dos millones cuatro mil cien euros (2.004.100,00 euros), siendo el importe total resultante tras esta ampliación presupuestaria para la citada convocatoria de nueve millones cuatro mil cien euros (9.004.100,00 euros). A la vista del incremento de la cuantía máxima destinada a las ayudas a la creación de empresa para jóvenes agricultores en su convocatoria para 2020, en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz, procede dictar resolución complementando la Resolución de 13 de diciembre de 2021, concediendo la ayuda solicitada a aquellas personas que cumpliendo los requisitos exigidos para tener la consideración de beneficiarias no pudieron tener tal consideración por falta de disponibilidad presupuestaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen, al que se remite el artículo 15 de la Orden de 26 de junio de 2018, reguladora de las ayudas solicitadas, se establece que el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a la creación de empresas para jóvenes agricultores en su convocatoria para 2020, en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz, es la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Segundo.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado los tramites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresa para jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 6.1), en la Orden de 11 de septiembre de 2020, por la que se convocan para 2020, en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz, las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018 y demás normativa concordante y de general aplicación.

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 95 503 20 00. Fax: 95 503 23 80

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	12/07/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm9KGS5P7RDCU6D5YJHGCEFBTJH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tercero.- El artículo 5 de las bases reguladoras establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no obstante lo anterior el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo en su artículo 10.e) establece que se pueda dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubiera obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado.

“Artículo 10. Limitaciones presupuestarias

Las bases reguladoras deberán contener los siguientes extremos:

...

e) La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.”

De conformidad a lo expuesto anteriormente, el apartado 4 del ordinal Sexto del Resuelvo de la Orden de 11 de septiembre de 2020, por la que se convocan para 2020, en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz, las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresa para jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 6.1), hace la siguiente previsión:

4. No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubiera obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.”

Publicada la Resolución de 13 de diciembre de 2021 por la que se conceden ayudas y se desestima el resto de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de septiembre de 2020, por la que se convocan para 2020, en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz, las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, procede la aplicación de lo establecido en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, incorporando en la Resolución complementaria a todos los solicitantes que cumpliendo con los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubiera obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado.

En su virtud, de conformidad con lo anteriormente mencionado, y demás normativa concordante,

RESUELVO

Primero.- Conceder por un importe total de 2.004.100,00 euros ayudas dirigidas a la creación de empresa para jóvenes agricultores en su convocatoria para 2020, en el ámbito de la Inversión Territorial

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 95 503 20 00. Fax: 95 503 23 80

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	12/07/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm9KGS5P7RDCU6D5YJHGCEFBTJH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Integrada de la provincia de Cádiz, a favor de las 37 personas beneficiarias que se relacionan en el Anexo I (ordenados por puntuación obtenida desde 1 – Alejandro Lagomazzini Ruiz al 37 –Antonio Miguel Ocaña García).

Las obligaciones de las personas beneficiarias, los plazos establecidos para el cumplimiento de determinadas obligaciones, la forma y secuencia de pago y la partida presupuestaria se especifica en la Resolución de 13 de diciembre anteriormente citada, así como las resoluciones de concesión individualizadas.

Segundo.- Publicar y notificar la presente Resolución en legal forma, de acuerdo con el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de junio de 2018 al que se remite el artículo 21.1 de la Orden 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al que se refiere el artículo único. 2. de la Orden de 26 de junio de 2018 reguladora de las ayudas solicitadas, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
Manuel Gómez Galera

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 95 503 20 00. Fax: 95 503 23 80

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	12/07/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm9KGS5P7RDCU6D5YJHGCEFBTJH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Orden	NIF	Nombre/Razón Social	Nº Expediente	Puntuación																	Importe Ayuda	
				01.	02.	03.	04.	05.	06.	07.	08.	09.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.		Total
1	***4296**	ALEJANDRO LAGOMAZZINI RUIZ	01/11/00052/20/5	3	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	9	55.500
2	***4694**	JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ TÉLLEZ	01/11/00038/20/2	3	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	9	55.500
3	***1243**	PEDRO GONZÁLEZ NUÑEZ	01/11/00102/20/0	3	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	9	55.500
4	***3012**	ANTONIO DORADO VARGAS	01/11/00107/20/5	3	2	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	55.500
5	***4645**	MARIA DOLORES NUÑEZ CANCELA	01/11/00176/20/8	3	2	0	0	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	61.500
6	***9044**	JOSE MANUEL BLANCO SALLAGO	01/11/00009/20/6	3	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	9	61.500
7	****6055*	SALEK ZEIDAN AHMED	01/11/00098/20/7	3	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	9	61.500
8	***9336**	FELIPE PÉREZ VILLEGAS	01/11/00083/20/3	3	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	9	61.500
9	***3650**	DOLORES DEL ROCIO PEREZ RAPOSO	01/11/00145/20/0	3	0	3	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	9	70.000
10	***8698**	JESÚS CASTELLANO RODRIGUEZ	01/11/00010/20/7	3	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	9	70.000
11	***0941**	MANUEL SANCHEZ CAMARENA	01/11/00213/20/1	0	2	3	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	9	70.000
12	***1337**	JOSE ANTONIO SALAS CABRERA	01/11/00199/20/9	3	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	45.500
13	***6422**	BRIGIDO GARCIA TORO	01/11/00077/20/8	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	8	49.000
14	***6937**	FERNANDO JAVIER BAUTISTA MARQUEZ	01/11/00042/20/6	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	8	49.000
15	***0938**	MIGUEL ANGEL MURGA FERNANDEZ	01/11/00162/20/5	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	8	49.000
16	***4218**	OLIVER JIMÉNEZ RAPOSO	01/11/00046/20/0	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	8	55.000
17	***4645**	IVÁN MONTAÑO VEGA	01/11/00068/20/0	3	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	8	55.000
18	***3524**	JOSÉ MANUEL CHACÓN VIDAL	01/11/00011/20/8	3	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	55.500
19	***9123**	JOSE ANTONIO IBÁÑEZ RAPOSO	01/11/00165/20/8	3	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	55.500
20	***3843**	DANIEL PARTIDA CABO	01/11/00148/20/2	3	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	55.500
21	***4483**	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	01/11/00122/20/9	3	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	8	55.500

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla

Teléfono: 95 503 20 00. Fax: 95 503 23 80

Orden	NIF	Nombre/Razón Social	Nº Expediente	Puntuación																	Importe Ayuda
				01.	02.	03.	04.	05.	06.	07.	08.	09.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	
22	***5892**	FRANCISCO JESUS NUÑEZ MORENO	01/11/00050/20/3	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	8	55.500
23	***6565**	DAVID MUÑOZ ESPINA	01/11/00135/20/0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	8	55.500
24	***3738**	ANTONIO SALAS PIÑERO	01/11/00217/20/5	3	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	8	61.500
25	***8692**	GONZALO GUTIERREZ VERDE	01/11/00123/20/0	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	45.500
26	***6213**	YOLANDA REBOLLO PEREZ	01/11/00140/20/5	3	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	7	49.000
27	***9204**	MANUEL JESÚS MORENO SÁNCHEZ	01/11/00133/20/9	3	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	7	49.000
28	***2902**	ALEJANDRO GONZALES ACOSTA	01/11/00155/20/9	3	2	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	7	49.000
29	***9794**	ALEJANDRO PONCE SANCHEZ	01/11/00012/20/9	3	2	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	49.000
30	***9043**	FRANCISCO JAVIER SOSA MEJIAS	01/11/00111/20/9	3	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	7	49.000
31	***4705**	JOSE MANUEL RAPOSO LA ORDEN	01/11/00218/20/6	3	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	7	49.000
32	***4311**	ANTONIO JESÚS CORTÉS LORENZO	01/11/00022/20/8	3	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	7	55.000
33	***4374**	ISMAEL VEGA BARBA	01/11/00109/20/7	3	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	55.500
34	***3614**	JUAN CARLOS GIL SANCHEZ	01/11/00190/20/0	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	6	35.100
35	***4220**	FRANCISCO JESÚS BERNAL MORENO	01/11/00008/20/5	3	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	44.100
36	***6075**	JUAN MANUEL GUERRERO ORTEGON	01/11/00118/20/5	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	49.950
37	***8626**	ANTONIO MIGUEL OCAÑA GARCÍA	01/11/00079/20/0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	49.950
																				2.004.100	

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 95 503 20 00. Fax: 95 503 23 80

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	12/07/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm9KGS5P7RDCU6D5YJHGCEFBTJH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	